

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-189/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 20 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2272/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Cedula de notificación electrónica.** Con fecha 15 de abril de 2019, se notificó a este Instituto, cedula de notificación electrónica, en el que se adjuntó archivo de copia certificada digitalizada de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano del expediente SX-JDC-86/2019, en el que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-76/2018 en el que se declaró jurídicamente válida a la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Juan Mazatlán, realizada mediante Asambleas Comunitarias de fecha 4 de noviembre de 2018.
- IV. **Solicitud de informe y mesa de trabajo.** Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto, el día 15 de agosto de 2019, suscrito por autoridades comunitarias, agentes municipales, agentes de policía y representantes de núcleo, pertenecientes al municipio de San Juan Mazatlán, en el que solicitaron información relacionada con el proceso electoral para elegir a sus autoridades, al mismo tiempo pidieron al Instituto convoque a una mesa de diálogo con el presidente municipal de San Juan Mazatlán, y que sea la misma autoridad electoral quien coadyuve durante el proceso electoral.

- V. Convocatorias a reunión de trabajo.** Mediante escritos de fecha 23 de agosto de 2019, el presidente municipal de San Juan Mazatlán convocó a reunión de trabajo para el día 29 de agosto de 2019 a las autoridades comunitarias de San Pedro Acatlán El Grande, Rancho Juárez, San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal) y el Núcleo Rural Los Valles.
- VI. Solicitud del Presidente Municipal de San Juan Mazatlán.** Mediante escrito recibido en este Instituto, el día 26 de agosto de 2019, el presidente municipal de San Juan Mazatlán informó la fecha de reunión de trabajo con las 34 autoridades auxiliares, respecto de la integración del Consejo Municipal Electoral; asimismo solicitó la coadyuvancia para informar y notificar de dicha reunión a las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Núcleo Rural Los Valles, San Pedro Acatlán El Grande, y Rancho Juárez,
- VII. Escrito de las agencias auxiliares del municipio de San Juan Mazatlán.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 28 de agosto del 2019, las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Los Valles, La Soledad, Rancho Juárez, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán y Tierra Nueva, pertenecientes al Municipio de San Juan Mazatlán, manifestaron al Presidente Municipal que para poder participar en el proceso electoral del municipio, requerían el cumplimiento de asignación de obras priorizadas y el pago correspondiente del ramo 28, así como también solicitaron a la autoridad municipal comparecer a las mesas de trabajo convocadas por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a fin de establecer criterios relacionados con la elección de sus autoridades.
- VIII. Contestación al Presidente Municipal de San Juan Mazatlán.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1903/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas informó al Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, que esta autoridad electoral reconoce, respeta y garantiza la observancia del Principio de Libre Determinación y mínima intervención, por lo que no es posible atender su petición, ya que no acreditó de manera alguna, haber desplegado acciones determinantes, ni aportó elementos certeros que acrediten la imposibilidad de convocar a sus autoridades comunitarias; sin embargo, se le pidió considerar la implementación de convenios de colaboración.
- IX. Escritos de solicitud de diálogo.** Mediante escritos recibidos el 09 de septiembre de 2019, en este Instituto y en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Los Valles, La Soledad, Rancho Juárez, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán y Tierra Nueva, pertenecientes al Municipio de San Juan Mazatlán, solicitaron a los órganos electorales, mesa de trabajo para definir criterios sobre la elección de sus concejales, en el mismo argumentaron que no fueron convocados por el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán a la reunión de trabajo respecto de la preparación de la elección, y que no han recibido recursos correspondientes a sus participaciones municipales.
- X. Minuta de acuerdos.** Con fecha 16 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán se reunió con las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Los Valles, La Soledad, Rancho Juárez, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán y Tierra Nueva, pertenecientes al Municipio de San Juan Mazatlán; en el que acordaron el pago de participaciones municipales correspondiente al mes de mayo del presente año y la fecha para el pago correspondiente de los meses junio y julio; asimismo se comprometieron a analizar el proyecto de obras priorizadas y programaron
- XI. Acta de comparecencia.** Mediante acta de comparecencia de fecha 06 de septiembre de 2019, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas comparecieron de forma

voluntaria, la y los ciudadanos Placencia Epitacio Bonifacio, Presidenta Comunitaria; Gervasio Bautista Bautista, Representante del Núcleo Los Valles; Gregorio Ávila Bautista, Representante del Núcleo Nuevo Centro; Humberto Trujillo Colorado, Agente de Policía de Tierra Nueva; Alfonso Bautista Hernández, Representante del Núcleo Rural La Soledad; Isafas Feliciano Lauro, Agente de Policía de Rancho Juárez; Julián Pantaleón Cándido, Agente Municipal de San Pedro Acatlán; Margarito Lauro Marcial, Comisionado de San Juan Mazatlán; Huberto Madrigal Miguel, Comisionado de la Cabecera de San Juan Mazatlán; y Fernando Serrano Zamudio, Agente de Nuevo Progreso; quienes se identificaron y expresaron actuar en representación de las autoridades comunitarias del municipio de San Juan Mazatlán, al respecto manifestaron su inconformidad de no ser convocados por el Presidente Municipal en los asuntos relacionados con la elección de sus autoridades municipales, por lo que solicitaron mesas de trabajo con la finalidad de consensar con la autoridad municipal, o de lo contrario no permitirían el inicio del proceso electoral.

XII. Notificación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Mediante oficio número TEEO/SG/A/5559/2019, recibido en este Instituto el 11 de septiembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca notificó acuerdo del expediente C.A./110/2019, anexando certificación de copia fotostática de escrito signado por personas que se ostentan con el carácter de autoridades comunitarias y agentes municipales pertenecientes a San Juan Mazatlán, en el cual se acompaña copias simples de credenciales de elector.

XIII. Documentos relacionados con información y fondos de participaciones.

- Copia simple de recibo de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorería municipal de San Juan Mazatlán por concepto de fondo municipal de participaciones, correspondiente al mes de mayo, de la comunidad de San Juan Mazatlán.
- Copia simple de escrito de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán solicitó a la autoridad comunitaria de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), convocar a la asamblea comunitaria para que se nombrara a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el consejo municipal electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento.
- Copia simple de acuse de escrito de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán solicitó a la autoridad comunitaria de Nuevo Progreso, convocar a la asamblea comunitaria para que se nombrara a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el consejo municipal electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento.
- Copia simple de recibo de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorería municipal de San Juan Mazatlán, por concepto de fondo municipal de participaciones correspondientes al mes de mayo, de la comunidad de Nuevo Centro.
- 3 copias simples de recibos, de fechas 16 y 21 de septiembre de 2019, emitidos por la Tesorería municipal de San Juan Mazatlán, por concepto de fondo municipal de participaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, expedidos a la comunidad de Rancho Juárez.
- Fotografía impresa de escrito de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, y dirigido a la autoridad comunitaria de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), en el que informó los acuerdos tomados ante el consejo municipal electoral, asimismo solicitó convocar a asamblea comunitaria para determinar método de elección, posterior a ello remitir documentación comprobatoria de asamblea y sus determinaciones.
- 3 fotografías impresas de recibo de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorería municipal de San Juan Mazatlán, por concepto de fondo municipal de participaciones, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, expedidos a la autoridad comunitaria de San Pedro Acatlán.

- Copia simple de escrito de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el presidente municipal de San Juan Mazatlán, y dirigido a la autoridad comunitaria de Rancho Juárez, en el que informó los acuerdos tomados ante el consejo municipal electoral, asimismo solicitó convocar a asamblea comunitaria para determinar método de elección, posterior a ello remitir documentación comprobatoria de asamblea y sus determinaciones.
- XIV. Informe de reunión trabajo.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 13 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la fecha de reunión de trabajo para la instalación del consejo Municipal Electoral, que se integrará de un representante de las 34 comunidades que conforma el municipio de San Juan Mazatlán, al mismo tiempo solicitó el apoyo de esta autoridad electoral para coadyuvar en la elección ordinaria y comisionar al personal necesario para asistir a dicha reunión.
- XV. Informe de instalación de Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 24 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, informó que con fecha 17 de septiembre de 2019 se instaló el consejo municipal electoral, y asimismo solicitó personal comisionado para asistir a sesión de fecha 27 de septiembre de 2019.
- XVI. Contestación de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2178/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto manifestó al Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, que esta autoridad electoral respeta el Principio de Libre Determinación de las comunidades indígenas, por lo que las determinaciones democráticas que se tomen de reuniones de preparación de la elección de sus autoridades municipales, serán respetadas, por lo que no es necesario la presencia de personal del Instituto.
- XVII. Informe del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 30 de septiembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, que el 27 de septiembre de 2019, realizaron sesión del Consejo en el que aprobaron, la convocatoria de elección de concejales al ayuntamiento, asimismo se acordó la fecha y lugar de registro de planillas y convocaron a nueva sesión del consejo; se anexaron copias simples de la convocatoria.
- XVIII. Escrito de irregularidades.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 04 de octubre de 2019, la y los ciudadanos Placencia Epitacio Bonifacio, Presidenta Comunitaria; Armando Bonifasio Mauricio, Regidor de Hacienda Comunitaria; Julián Pantaleón Cándido, Agente Municipal de San Pedro Acatlán; Gervasio Bautista Bautista, Representante del Núcleo Los Valles; Isaías Feliciano Lauro, Agente de Policía de Rancho Juárez; Fernando Serrano Zamudio, Agente de Nuevo Progreso; Filiberto Torres Reyes, Secretario de Nuevo Progreso; Gregorio Ávila Bautista, Representante del Núcleo Nuevo Centro; y Salustiano Bautista Bautista Secretario de San Juan Mazatlán, manifestaron su inconformidad por parte del Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, al aprovecharse de entregar los pagos de sus participaciones municipales y notificarles escritos diversos respecto del proceso electoral, por lo que solicitan a esta autoridad electoral, atender las irregularidades expresadas en el escrito y se garanticen los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, respetando los sistemas normativos indígenas; se elabore un padrón electoral comunitaria; se convoque a mesas de trabajo involucrando a la SEGEGO y la comisión de gobernación del congreso e instancias del gobierno; y convoque a mesas de trabajo entre el Presidente Municipal y las autoridades comunitarias, para definir criterios y mecanismos, como es la no reelección, con la finalidad de mantener la paz y tranquilidad en las comunidades pertenecientes al municipio de San Juan Mazatlán.

- XIX. Solicitud de personal.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 14 de octubre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, solicitó observadores electorales en las 34 asambleas convocadas para la elección de sus autoridades municipales de fecha 20 de octubre de 2019, así como de personal de apoyo en sesión de trabajo de fecha 19 de octubre de 2019, durante la entrega recepción de boletas y material electoral para la instalación de casillas.
- XX. Escrito de presentación.** Mediante escrito de presentación de fecha 09 de octubre de 2019, recibido en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la ciudadana Placencia Epitacio Bonifacio, en su carácter de Presidenta comunitaria de la Cabecera Municipal de San Juan Mazatlán, presentó Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos.
- XXI. Escrito de demanda.** Mediante Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos de fecha 09 de octubre de 2019, recibido ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la ciudadana Placencia Epitacio Bonifacio y otros, en su carácter de Presidenta comunitaria de la Cabecera Municipal de San Juan Mazatlán, presentaron impugnación contra los actos preparatorios y la emisión de la convocatoria de fecha 27 de septiembre de 2019, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán; asimismo se anexó copia certificada de cedula profesional número 5746300, para ejercer la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, a favor de Gerardo Martínez Ortega, autorizado en términos de ley dentro del expediente.
- XXII. Notificación de sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número TEEO/SG/6226/2019, recibido en este Instituto el 11 de octubre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca notificó al Consejo General de este Instituto la resolución dictada en el expediente JIN/39/2019, promovido por Placencia Epitacio Bonifacio y otros, contra los actos preparatorios y la emisión de la convocatoria de fecha 27 de septiembre de 2019, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, en el que determinó improcedente el medio de impugnación, reencauzándolo al Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
- XXIII. Informe de fecha de elección y solicitud de material electoral.** Mediante escrito recibido en este instituto el 11 de octubre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, informó a esta autoridad la fecha de celebración de su Asamblea General Comunitaria para la elección de sus Concejales y la fecha de emisión de convocatoria de la elección; asimismo solicitó material electoral para las comunidades que determinaron su método de elección mediante boletas y urnas.
- XXIV. Oficio de Convocatoria.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2388/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas convocó al Presidente Municipal de San Juan Mazatlán a una reunión de trabajo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio JIN/39/2019.
- XXV. Contestación a la solicitud de material.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2389/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, autorizó el material electoral al Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán.
- XXVI. Remisión de oficio al Encargado del Despacho de la Presidencia del Municipio San Juan Mazatlán.** Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2019, el Ciudadano Macario Eleuterio Jiménez, en virtud de licencia de Presidente Municipal, aprobada por el Cabildo Municipal de

San Juan Mazatlán, remitió oficio número IEEPCO/DESNI/2388/2019 al encargado del despacho de la Presidencia Municipal para su trámite y conocimiento.

XXVII. Recibo de materia electoral. Mediante recibo de fecha 16 de octubre de 2019, la Regidora de Obras del Municipio de San Juan Mazatlán, recibió material electoral en calidad de préstamo para llevar a cabo la elección de sus autoridades municipales.

XXVIII. Informe a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas. Mediante escrito recibido en este Instituto el 17 de octubre de 2019, el ciudadano Macario Eleuterio Jiménez, en virtud de licencia de Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, informó que en sesión de cabildo extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la licencia para ausentarse 17 días en el cargo de Presidente Municipal, por lo que remitió el oficio IEEPCO/DESNI/2388/2019 al encargado del despacho de la Presidencia Municipal para su trámite y conocimiento.

XXIX. Documentación de la elección. Mediante escrito recibido en este Instituto el 25 de octubre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, remitió documentación relativa a la Asamblea General Comunitaria de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, consistente en lo siguiente:

1. Original de 33 acuses de escritos de fecha 23 de agosto, por el que el presidente municipal de San Juan Mazatlán convocó a sus autoridades comunitarias a reunión de trabajo para el 29 de agosto de 2019;
2. Original de acuse de escrito de fecha 28 de agosto de 2019, signado por autoridades comunitarias, agentes municipales, agentes de policía y representantes de núcleo, de las comunidades de San Juan Mazatlán, Los Valles, La Soledad, Rancho Juárez, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán y Tierra Nueva; en el que manifestaron que para poder participar en el proceso electoral del municipio, requerían el cumplimiento de asignación de obras priorizadas y el pago correspondiente del ramo 28, también solicitaron a la autoridad municipal comparecer a las mesas de trabajo convocadas por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a fin de establecer criterios relacionados con la elección de sus autoridades; Original de minuta de reunión entre el ayuntamiento y autoridades auxiliares del municipio de San Juan Mazatlán de fecha 29 de agosto de 2019, por el que acordaron la integración del Consejo Municipal Electoral nombrando cada comunidad a un representante mediante asamblea general comunitaria y remitir documentación comprobatoria de dicho nombramiento;
3. Original de 5 acuses de escritos de fecha 29 de agosto de 2019, en el que el Síndico Municipal de San Juan Mazatlán, solicitó a las autoridades comunitarias de Nuevo Centro, San Pedro Acatlán El Grande, La Soledad, Los Valles y Rancho Juárez, la realización de asamblea comunitaria para nombrar a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el Consejo Municipal Electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento;
4. Original de 26 acuses de escritos de fecha 29 de agosto de 2019, en los que el Síndico Municipal de San Juan Mazatlán notificó a las autoridades auxiliares comunitarias pertenecientes al Municipio, solicitud para la realización de asamblea para nombrar a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el Consejo Municipal Electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento;
5. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Los Raudales, de fecha 01 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña listas de asistencia de ciudadanos;
6. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Los Fresnos, de fecha 01 de septiembre de 2019, por el que nombraron a su representante electoral, acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;

7. Original de Acta de Asamblea General Extraordinaria Comunitaria de la comunidad de La Palestina, de fecha 01 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña listas de asistencia de ciudadanos;
8. Copia simple de acta de asamblea extraordinaria de los comuneros de Rancho Juárez, de fecha 01 de septiembre de 2019, en la que realizaron el nombramiento de precandidato a la Presidencia Municipal de San Juan Mazatlán; se acompaña listas de asistencia;
9. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Santiago Malacatepec, de fecha 02 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
10. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Loma Santa Cruz, de fecha 02 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
11. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de La Nueva Esperanza, de fecha 03 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
12. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de General Felipe Ángeles, de fecha 04 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
13. Original de Acta de nombramiento del representante electoral comunitario, de la comunidad de La Esperanza, de fecha 04 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral;
14. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San José de las Flores, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
15. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San Antonio Tutla, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
16. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Santiago Tutla, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
17. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Santa María Villa Hermosa, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
18. Original de Acta de Asamblea Extraordinaria de la comunidad de la Esperanza Primera Sección, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
19. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica de fecha 05 de septiembre de 2019, sanjuanmazatlan.2019@gmail.com en el que el Ciudadano Jorge Miguel Vásquez Secretario Municipal de San Juan Mazatlán, remitió a las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán, Los Valles, La Soledad, Tierra nueva, Nuevo Centro, Rancho Juárez y Nuevo Progreso, solicitud de realización de asamblea para nombrar a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el Consejo Municipal Electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento, anexa escritos originales enviados a la dirección electrónica meetsaa@hotmail.com;
20. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Ejido Madero, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
21. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San José de los Reyes El Pípila, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;

22. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San Pedro Chimaltepec, de fecha 07 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan listas de asistencia de ciudadanos;
23. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Tierra Negra, de fecha 07 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea;
24. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de El Tortuguero, de fecha 07 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
25. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Lázaro Cárdenas, de fecha 07 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
26. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Constitución Mexicana, de fecha 07 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral;
27. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San Antonio del Valle, de fecha 08 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral;
28. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de 12 de Julio, de fecha 08 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
29. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Villa Nueva II, de fecha 08 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
30. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 08 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan listas de asistencia de ciudadanos;
31. Original de Acta de acuerdos celebrado el día 09 de septiembre de 2019, de la comunidad de La Mixtequita, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanos;
32. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la localidad de Monte Águila, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que nombraron a su representante electoral, acompañan listas de asistencia de ciudadanos;
33. Copias simples de 25 credenciales para votar de los ciudadanos nombrados como representantes para integrar el Consejo Municipal Electoral;
34. Original de 08 acuses de recibido de las autoridades auxiliares comunitarias de San Juan Mazatlán, San Pedro Acatlán El Grande, Rancho Juárez, Los Valles, Nuevo Progreso y Nuevo Centro de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán notificó solicitud de realización de asamblea para nombrar a su representante electoral y requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento;
35. Copia certificada de 8 acuses de recibido de fecha 12 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán convocó a reunión a las autoridades comunidades auxiliares de Rancho Juárez, San Juan Mazatlán, Los Valles, Tierra Nueva, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán El Grande, La Soledad, Nuevo Centro;
36. Original de 26 acuses de recibido de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán convocó a las autoridades comunitarias auxiliares a la reunión de integración e instalación de Consejo Municipal Electoral;
37. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica de fecha 13 de septiembre de 2019, mediante dirección de correo sanjuanmazatlan.2019@gmail.com el Ciudadano Jorge Miguel Vásquez Secretario Municipal de San Juan Mazatlán, notificó a la dirección electrónica meetsaa@hotmail.com archivo adjunto de invitación;

38. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica, de fecha 13 de septiembre de 2019 en el que, el Ciudadano Jorge Miguel Vásquez Secretario Municipal de San Juan Mazatlán de la dirección electrónica sanjuanmazatlan.2019@gmail.com remitió 3 archivos adjuntos a las autoridades comunitarias de Los Valles, San Pedro Acatlán y Rancho Juárez a la dirección de correo meetsaa@hotmail.com;
39. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica, en el que el Ciudadano Jorge Miguel Vásquez Secretario Municipal de San Juan Mazatlán con dirección electrónica sanjuanmazatlan.2019@gmail.com notificó solicitud de realización de asamblea para nombrar mediante asamblea general comunitaria a un ciudadano de su comunidad que los represente ante el Consejo Municipal Electoral, asimismo requirió la documentación comprobatoria de dicho nombramiento a la dirección de correo meetsaa@hotmail.com adjunta 8 archivos cuyo contenido se acompañan físicamente;
40. Copia certificada de minuta de acuerdos de fecha 16 de septiembre de 2019, celebrada entre los integrantes del Ayuntamiento municipal y los representantes de las comunidades de San Juan Mazatlán, en el que acordaron la entrega del recursos del ramo 28 correspondiente al mes de mayo, y agendaron próxima reunión de trabajo;
41. Original de Acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, de fecha 17 de septiembre de 2019;
42. Escritos de fecha 17 de septiembre de 2019, signados por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, por el que informó a las autoridades auxiliares de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Tierra Nueva, Nuevo Centro y Nuevo Progreso, los acuerdos tomados en sesión de instalación de consejo municipal electoral, entre ellos la realización de asamblea general comunitaria en sus localidades, con la finalidad de determinar el método en que los ciudadanos de cada comunidad emitirán su voto, una vez realizada informar al consejo municipal los acuerdos tomados;
43. Original de 23 acuses de recibido de las agencias auxiliares, de fechas 17 de septiembre de 2019, signados por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, por el que se solicitó la realización de asamblea general comunitaria en las localidades, con la finalidad de determinar el método en que los ciudadanos de cada comunidad emitirán su voto, una vez realizada informar al consejo municipal de los acuerdos tomados;
44. Original de acuse de recibido de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, en el que solicitó a la autoridad municipal de Los Raudales, la realización de la asamblea general comunitaria para determinar el método de votación e informar de su determinación;
45. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Santiago Tutla, de fecha 20 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
46. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Lázaro Cárdenas, de fecha 21 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
47. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de La Palestina, de fecha 21 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
48. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de San Antonio Tutla, de fecha 21 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
49. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Los Raudales, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su

- comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
50. Original de acta de asamblea comunitaria de San Pedro Chimaltepec, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad;
 51. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de General Felipe Ángeles, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de ciudadanas y ciudadanos que participaron en la asamblea;
 52. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Villa Nueva II, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 53. Original de acta de asamblea comunitaria de la localidad de Los Fresnos, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 54. Original de acta de asamblea general comunitaria de la comunidad de La Esperanza segunda sección, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 55. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de 12 de julio, de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 56. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Loma Santa Cruz, de fecha 23 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 57. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica de fecha 24 de septiembre de 2019, mediante dirección electrónica consejoelectoralmazatlán2019@gmail.com, el Ciudadano Roberto Eleuterio Vásquez, Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, informo de acuerdos tomados en sesión de instalación de consejo, entre ellos la realización de asamblea general comunitaria en sus localidades, con la finalidad de determinar el método en que los ciudadanos de cada comunidad emitirán su voto, una vez realizada informar al consejo municipal de los acuerdos tomados, a la dirección de correo meetsaa@hotmail.com, que adjunta 1 archivo;
 58. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de La Esperanza Primera Sección, de fecha 24 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña de listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 59. Original de acta de asamblea comunitaria de la localidad de el Tortuguero, de fecha 24 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
 60. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Santa María Villa Hermosa, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria de asamblea;
 61. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Monte Águila, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia;
 62. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Santiago Malacatepec, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;

63. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Ejido Madero, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña convocatoria de asamblea y listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
64. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de San José de los Reyes el Pípila, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
65. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de La Nueva Esperanza, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
66. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Tierra Negra, de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompañan lista asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
67. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de San Antonio del Valle, de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad;
68. Original de acta de asamblea general de la comunidad de La Mixtequita celebrado el día 26 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
69. Original de acta de asamblea comunitaria de la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que determinaron el método de votación en su comunidad; acompaña listas de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
70. Original de acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 27 de septiembre de 2019, en el que se recepcionaron las actas de asamblea de las comunidades que determinaron el método de votación y se aprobó la convocatoria de elección de San Juan Mazatlán;
71. Original de la Convocatoria del proceso de elección de concejales del municipio de San Juan Mazatlán de fecha 27 de septiembre de 2019;
72. Original de escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, signado por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral y el Secretario Municipal de San Juan Mazatlán, en el que manifestaron no poder llegar a la comunidad de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal) debido a que se encontraba cerrado el acceso, por lo que se trasladaron al municipio de Matías Romero y fijar la convocatoria de elección en vehículos de transporte o de pasaje de la comunidad de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal) para que los ciudadanos y ciudadanas tengan conocimiento; anexaron evidencias fotográficas;
73. Impresiones fotográficas de mensajería móvil, de fecha 30 de septiembre de 2019, por el que se envió información de acuerdos tomados en sesión de consejo de fecha 27 de septiembre de 2019 y adjuntó archivos de notificación, convocatoria, oficio Nuevo Centro, oficio Tierra Nueva, oficio Rancho Juárez, oficio Los Valles, oficio Nuevo Progreso;
74. Original de acuse de recibido de fecha 27 de septiembre de 2019, por el que el Presidente del Consejo Municipal Electoral, remitió e informó a la agencia de policía de la comunidad de Tierra Blanca, los acuerdos tomados en sesión de consejo el día 27 de septiembre de 2019;
75. Originales de las actas circunstanciadas de publicación de la convocatoria de elección, de fecha 28 de septiembre de 2019, en la que el Secretario Municipal de San Juan Mazatlán certificó la fijación de la convocatoria en las comunidades de La Soledad, Nuevo Progreso, Nuevo Centro, y Tierra Nueva; acompañan reportes fotográficos;

76. Original del acta de fecha 29 de septiembre de 2019, por el que se estableció la publicación de la convocatoria en los lugares más concurridos, así como de la realización de perifoneo en la comunidad de Santiago Malacatepec;
77. Originales de las actas circunstanciadas de publicación de la convocatoria de elección, de fecha 29 de septiembre de 2019, en la que el Secretario Municipal de San Juan Mazatlán certificó la fijación de la convocatoria en las comunidades de Los Valles, Rancho Juárez, y San Pedro Acatlán el Grande; acompañan reportes fotográficos;
78. Copia simple de la impresión de medio digital, de correspondencia electrónica de fecha 29 de septiembre de 2019, mediante dirección electrónica consejoelectoralmazatlan2019@gmail.com, el Ciudadano Roberto Eleuterio Vásquez, Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, informó a las autoridades auxiliares los acuerdos tomados en sesión de consejo municipal del día 17 de septiembre de 2019, por el que les requirió acta de nombramiento de representante electoral y acta de asamblea en el que determinó su método de elección, asimismo se les informó que a falta de documentación requerida, se determinó respetar su método de elección que utilizaron en la elección 2018, se aprecia que adjuntó archivos a la dirección de correo meetsaa@hotmail.com, así también se acompañaron físicamente;
79. Original de actas de publicación de convocatoria para la elección ordinaria de concejales municipales al ayuntamiento de San Juan Mazatlán, de fechas 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2019, por el que se fijó la publicación de la convocatoria en los lugares más concurridos, así como de la realización de perifoneo en las comunidades de Santiago Malacatepec, San Pedro Chimaltepec, San Antonio del Valle, Villa Nueva II, Constitución Mexicana, San José de los Reyes el Pípila, Santiago Tutla, Gustavo Díaz Ordaz, El Tortuguero, General Felipe Ángeles, Tierra Negra, Lázaro Cárdenas, San José de las Flores, Santa María Villa Hermosa, La Nueva Esperanza, Monte Águila, La Esperanza Primera sección, San Antonio Tutla, 12 de Julio, Loma Santa Cruz, Ejido Madero, La Palestina, La Mixtequita, La Esperanza II, Los Raudales, Los Fresnos; en las cuales acompañan evidencias fotográficas las comunidades de Constitución Mexicana, Gustavo Díaz Ordaz, General Felipe Ángeles, Lázaro Cárdenas, San Antonio Tutla, Ejido Madero, La Esperanza II, Los Fresnos, La Soledad y Nuevo Progreso;
80. Original de certificación de solicitud de registros de planillas de fecha 04 y 05 de octubre de 2019, del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán;
81. Documentación consistente en, original y copias simples de actas de nacimiento, copia simple de credenciales para votar, original de constancias de antecedentes no penales, original de constancias de origen y vecindad, original de constancias de servicio y curp, de cada uno de los integrantes de las planillas registradas;
82. Original de acta de sesión del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de octubre de 2019, en el que informaron del registro de planillas, presentación y toma de protesta de representantes de planillas, asimismo acordaron el número de boletas a imprimir para las comunidades que determinaron emitir la votación por urnas, acompañando modelo de boleta y original de acuse de recibido de solicitudes de registro;
83. Copia simple de la impresión de medio digital de correspondencia electrónica en el que el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán notificó a través la dirección electrónica consejoelectoralmazatlan2019@gmail.com a la Ciudadana Placencia Epitacio Bonifacio Presidenta Comunitaria de San Juan Mazatlán y al Ciudadano Humberto Trujillo Colorado representante del Núcleo Rural Nuevo Centro, los acuerdos tomados por el Consejo Municipal Electoral de fecha 5 de octubre de 2019, a la dirección electrónica meetsaa@hotmail.com;
84. Original de acuse de recibido de fecha 06 de octubre de 2019, firmado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, dirigido a la autoridad comunitaria de Tierra Nueva, en el que informó los acuerdos tomados por el Consejo Municipal Electoral, por el que convoca a asamblea comunitaria para determinar el

- método de elección, y posterior a ello remitir la documentación comprobatoria de asamblea y manifestación de sus determinaciones;
85. Copia certificada de minuta de acuerdos de fecha 15 de octubre de 2019, por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, en el que se acordó entre otros, mantener el orden público, la paz social y la estabilidad municipal, el pago de ministraciones, y las autoridades auxiliares municipales se comprometieron entregar actas de integración de comités de obra y actas de concentración al ayuntamiento de San Juan Mazatlán;
 86. Original de escrito de fecha 16 de octubre de 2019, signado por el ciudadano Moisés Tadeo Rivera, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de San Juan Mazatlán, en el que solicitó al presidente del Consejo Municipal Electoral un informe detallado de las actividades del proceso electoral derivado de resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca;
 87. Original de minuta de trabajo del municipio de San Juan Mazatlán de fecha 17 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la autoridad municipal de San Juan Mazatlán y autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán, en el que se propuso aplazar veinte días fecha de elección para que las autoridades comunitarias puedan integrar sus planillas y la determinación se notificará a través de medio electrónico móvil;
 88. Original de escrito de fecha 19 de octubre de 2019, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán, en el que manifestó el 19 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria los integrantes del Consejo Municipal Electoral, aprobaron no conceder prorroga a la convocatoria de elección debido a que la programación de la elección es el 20 de octubre de 2019; se anexó dos impresiones de fotografías de captura de pantalla de medio electrónico móvil;
 89. Original de acta de sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de octubre de 2019, por acuerdo de todos los integrantes no fue posible atender petición de prórroga de veinte días solicitados por las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (cabecera municipal), Tierra Nueva, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán el Grande, La Soledad, Los Valles y Rancho Juárez;
 90. Original de acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de octubre de 2019, por el que se vigiló el desarrollo de la jornada electoral, recepción de las actas de elección de cada una de las comunidades y cómputo final de la elección de concejales; se anexó original de acta circunstanciada de certificación de hechos;
 91. Original de informe de fecha 20 de octubre de 2019, signado por el representante general de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral, en el que informó que no se instaló asamblea general comunitaria de elección, el día 20 de octubre de 2019 en las comunidades de Rancho Juárez, La Soledad, Tierra Nueva, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán el Grande y Los Valles;
 92. Original de informe de fecha 20 de octubre de 2019, signado por el representante general de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral, en el que informó que no se instaló asamblea general comunitaria de elección, el día 20 de octubre de 2019 en las comunidades de San Juan Mazatlán, La Soledad, Tierra Nueva, Nuevo Centro, Nuevo Progreso, San Pedro Acatlán el Grande, Los Valles y Rancho Juárez;
 93. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de San Antonio Tutla, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como impresión de evidencias fotográficas;
 94. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de San José de los Reyes el Pípila, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;

95. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de 12 de julio, de fecha 20 de octubre de 2019 y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
96. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de La Esperanza I, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
97. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Ejido Madero, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
98. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Loma Santa Cruz, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
99. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Lázaro Cárdenas, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
100. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de La Esperanza Segunda Sección, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
101. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Los Raudales, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
102. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de La Palestina, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
103. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
104. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Constitución Mexicana, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
105. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Santiago Tutla, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
106. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de San José de Las Flores, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
107. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de General Felipe Ángeles, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
108. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de San Antonio del Valle, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
109. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de La Mixtequita, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
110. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Monte Águila, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;

111. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de El Tortuguero, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
112. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Los Fresnos, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
113. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Tierra Negra, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
114. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de La Nueva Esperanza, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
115. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Santa María Villa Hermosa, fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
116. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Villa Nueva II, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea, así como original de acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, de la mesa receptora de votos;
117. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de Santiago Malacatepec, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea;
118. Original de acta de asamblea general comunitaria de elección de la comunidad de San Pedro Chimaltepec, de fecha 20 de octubre de 2019, y lista de asistencia de las y los ciudadanos que participaron en la asamblea.

De dicha documentación se desprende que en el día 20 de octubre 2019 celebraron la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia, declaración del quorum legal, e instalación de la sesión del Consejo Municipal Electoral
2. Sesión permanente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Juan Mazatlán para vigilar la jornada electoral, recepción de las actas de elección de cada una de las comunidades que integran el municipio y realizar cómputo final de la elección de concejales al ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, y declaración como ganadora a la planilla que obtenga el número mayor de votos.
3. Clausura de la sesión.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2019, en el municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

A.- ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan actos conforme a las siguientes reglas:

- I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral con representante de la cabecera y cada una de las comunidades (Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales) que integran el municipio;
- II. Para conformar el Consejo, la Autoridad Municipal en funciones convoca a una reunión de trabajo a los Agentes Municipales y de Policía en funciones para acordar los plazos para integrar el Consejo Municipal Electoral;
- III. Cada comunidad realiza una Asamblea General comunitaria para elegir a sus respectivo representante que integrará el Consejo Municipal Electoral, facultándolos para representar a sus comunidades en la toma de decisiones;
- IV. Electos los representantes de cada una de las 34 comunidades, la Autoridad local remite la respectiva Acta de Asamblea de nombramiento de Delegados a la autoridad municipal en turno;
- V. EL Presidente Municipal en funciones convoca a las autoridades municipales de todas las Agencias municipales y de Policía, así como a los representantes electos a fin de constituir e instalar el Consejo Municipal Electoral;
- VI. Instalado el Consejo Municipal electoral, sus integrantes, proceden a elegir a un Presidente y un Secretario del Consejo; esta elección se lleva a cabo por el método de ternas y la votación se emite a mano alzada por todos los integrantes del Consejo Municipal Electoral;
- VII. El Consejo Municipal Electoral es el órgano encargado de preparar y conducir todo el proceso de elección: emite la convocatoria; registra las planillas; vigila el día de la elección, es responsable de llevar a cabo el cómputo final de votos contenidos en las actas de Asambleas de elección de cada comunidad, declara a la planilla ganadora y remite los resultados al Instituto Estatal Electoral;
- VIII. Se emite una sola convocatoria en el que se establecen los requisitos que deben de cumplir los integrantes de las planillas de candidatos, así como las bases de la elección la forma y método de elección y quienes participan en ella, asimismo la fecha de elección.
- IX. En los últimos procesos electorales, se ha exigido que quienes deseen contender para integrar el Ayuntamiento Constitucional, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano o ciudadana originario (a) o vecino del municipio de San Juan Mazatlán, en ejercicio de sus derechos políticos, de conformidad con los sistemas normativos de las comunidades que integran el municipio;*
 - b) No haber sido sentenciado por delitos intencionales;*
 - c) Tener un modo honesto de vivir.*
 - d) Podrán participar todos los hombres y mujeres mayores de 18 años al día de la elección;*
 - e) Estar en ejercicio de sus derechos y obligaciones comunitarias;*
 - f) Estar en cumplimiento y ejercicio del sistema de cargos de la comunidad de donde sea originario y vecino debiendo acreditar haber cumplido por lo menos con tres cargos o servicios;*
 - g) Se debe considerar la equidad de género en la integración de las Planillas, contemplando que tanto el propietario o propietaria como su suplente deben pertenecer al mismo género (esto es que si la propietaria es mujer su suplente debe ser mujer y viceversa, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre).*
 - h) En el cumplimiento de los requisitos establecidos en los sistemas normativos de las comunidades que integran el municipio, se reconoce la participación de las mujeres en comités y otras tareas y servicios reconocidos en la comunidad como contribución a la*

misma, y como medida garantista y afirmativa, las planillas que soliciten su registro deberán estar conformadas por lo menos en tres cargos en formula completa para la mujer (tres mujeres propietarias y tres suplentes).

i) Dicha convocatoria es publicada ampliamente en todo el municipio, en los lugares más concurridos de cada una de las 34 comunidades;

j) El Consejo Municipal Electoral lleva a cabo el registro de planillas en la fecha y horario establecido; asimismo, en este mismo día realiza una sesión en la que revisa el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aprueba su registro de las planillas solicitantes.

k) Se permite que las distintas planillas registradas acudan a las comunidades a dar a conocer sus propuestas de trabajo;

l) Previo al día de la jornada electoral el Consejo Municipal realiza todos los preparativos.”

B) ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La elección se lleva a cabo mediante 34 Asambleas Comunitarias que se celebran en forma simultánea en cada una de las comunidades que integran el municipio en las que se pone a consideración de los asambleístas las planillas registradas;
- II. Estas asambleas se llevan a cabo conforme a las normas internas de cada comunidad;
- III. La ciudadanía de cada comunidad emite su voto conforme al método previamente acordado y comunicado al Consejo Municipal Electoral. La comunicación debe ser con la anticipación suficiente que permita al Consejo preparar los materiales necesarios, tales como lonas, boletas, urnas y mamparas;
- IV. Finalizada las Asambleas comunitarias, la autoridad que la presidió, levanta el acta correspondiente en la que debe asentar los resultados de la votación y adjuntar la lista de nombres y firmas de los ciudadanos y ciudadanas (asambleístas) que asistieron. De inmediato, la Autoridad municipal o el órgano encargado de desahogar la Asamblea, traslada el Acta de asamblea que contiene los resultados al Consejo Municipal Electoral, a fin de que realice el cómputo final;
- V. El día de la elección, el Consejo Municipal Electoral se instala en sesión de manera permanente para vigilar y atender las eventualidades de las distintas asambleas comunitarias;
- VI. El Consejo Municipal Electoral recibe las actas que contienen los resultados de la elección de cada comunidad y conforme lleguen serán anunciados los resultados, al final se realizara el cómputo final y la planilla que obtenga el mayor número de votos será la que se declara ganadora. No se integran a la planilla ganadora los candidatos de las planillas perdedoras;
- VII. El Consejo Municipal Electoral integra el expediente y lo remite al Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana del Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea general comunitaria de elección celebrada el 20 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y se difundió a través de los consejeros representantes de cada una de las comunidades en los lugares más concurridos de cada comunidad y como es costumbre por perifoneo; la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral se llevó a cabo en la cancha techada del Palacio de la Agencia Municipal de Santiago Tutla, perteneciente al municipio de San Juan Mazatlán; una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con 26 consejeros electorales de las 34 localidades que integran el Municipio; el Presidente del Consejo Municipal Electoral procedió a instalar legalmente la sesión permanente de elección, iniciando de manera simultánea las asambleas comunitarias; posteriormente informó que se instalaron 26 asambleas de elección; el Secretario del Consejo

Municipal Electoral certificó que no fueron instaladas las asambleas comunitarias en las agencias de Tierra Nueva, Nuevo Centro, la Soledad, Los Valles, San Pedro Acatlán El Grande, Rancho Juárez, Nuevo Progreso y San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal); cabe señalar que participaron 9185 ciudadanos y ciudadanas.

A continuación, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral iniciaron con la recepción de las actas de elección de las comunidades que emitieron su voto a través de boletas y urnas, conforme lo siguiente:

N/p	Comunidad	Votación por planilla				
		Hora de recepción	Planilla Blanca (Macario Eleuterio Jiménez)	Planilla Verde (Ignacio Eleuterio Matías)	Votos Nulos	Votación Total emitida
1	San Antonio Tutla	14:30	217	1	0	218
2	San José de los Reyes el Pípila	14:40	233	1	0	234
3	12 de julio	15:15	103	1	0	104
4	La Esperanza primera sección	15:45	57	5	0	62
5	Ejido Madero	16:30	198	1	0	199
6	Loma Santa Cruz	16:50	330	0	0	330
7	Lázaro Cárdenas	17:05	161	1	0	162
8	Esperanza segunda sección	17:22	86	1	0	87
9	Los Raudales	17:35	213	1	0	214
10	La Palestina	17:50	235	0	0	235
11	Gustavo Díaz Ordaz	18:11	74	30	6	110
12	Constitución Mexicana	18:35	588	4	2	594
13	Santiago Tutla	19:00	1018	0	0	1018
14	San José de las Flores	19:15	404	16	5	425
15	General Felipe Ángeles	19:30	260	12	0	272
16	San Antonio del Valle	19:40	31	0	0	31
17	La Mixtequita	19:50	222	79	18	319

18	Monte Águila	20:00	516	1	0	517
19	El Tortuguero	20:15	168	17	2	187
20	Los Fresnos	20:38	817	0	0	817
21	Tierra Negra	21:00	526	0	0	526
22	Nueva Esperanza	21:20	124	0	0	124
23	Santa María Villa Hermosa	22:05	20	0	0	20
24	Villa Nueva II	22:45	313	23	1	337
25	Consejo Municipal Electoral	-----	22	0	0	22

Posteriormente, se procedió a la recepción de las actas de asamblea de las comunidades que determinaron su método de elección a mano alzada, cabe mencionar que por acuerdo y en cumplimiento a la convocatoria de elección dichas actas fueron entregadas el día 21 de octubre de 2019, conforme a lo siguiente:

N/p	Comunidad	Votación por planilla				Votación Total emitida
		Hora de recepción	Planilla Blanca (Macario Eleuterio Jiménez)	Planilla Verde (Ignacio Eleuterio Matías)	Votos Nulos	
1	Santiago Malacatepec	08:10	1108	0	0	1108
2	San Pedro Chimaltepec	10:25	913	0	0	913

Acto seguido, se concluyó con la recepción de las actas de asambleas, así como de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantadas en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

N/p	Comunidad	Votación por planilla				Votación Total emitida
		Hora de recepción	Planilla Blanca (Macario Eleuterio Jiménez)	Planilla Verde (Ignacio Eleuterio Matías)	Votos Nulos	
1	San Antonio Tutla	14:30	217	1	0	218
2	San José de los Reyes el Pípila	14:40	233	1	0	234
3	12 de julio	15:15	103	1	0	104
4	La Esperanza	15:45	57	5	0	62

	primera sección					
5	Ejido Madero	16:30	198	1	0	199
6	Loma Santa Cruz	16:50	330	0	0	330
7	Lázaro Cárdenas	17:05	161	1	0	162
8	Esperanza segunda sección	17:22	86	1	0	87
9	Los Raudales	17:35	213	1	0	214
10	La Palestina	17:50	235	0	0	235
11	Gustavo Díaz Ordaz	18:11	74	30	6	110
12	Constitución Mexicana	18:35	588	4	2	594
13	Santiago Tutla	19:00	1018	0	0	1018
14	San José de las Flores	19:15	404	16	5	425
15	General Felipe Ángeles	19:30	260	12	0	272
16	San Antonio del Valle	19:40	31	0	0	31
17	La Mixtequita	19:50	222	79	18	319
18	Monte Águila	20:00	516	1	0	517
19	El Tortuguero	20:15	168	17	2	187
20	Los Fresnos	20:38	817	0	0	817
21	Tierra Negra	21:00	526	0	0	526
22	Nueva Esperanza	21:20	124	0	0	124
23	Santa María Villa Hermosa	22:05	20	0	0	20
24	Villa Nueva II	22:45	313	23	1	337
25	Consejo Municipal Electoral	--	22	0	0	22
26	Santiago Malacatepec	08:10	1108	0	0	1108
27	San Pedro Chimaltepec	10:25	913	0	0	913
28	La Soledad	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0

29	Rancho Juárez	No se levantó acta de elección	--	--	--	0
30	Nuevo Progreso	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0
31	Nuevo Centro	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0
32	Los Valles	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0
33	San Pedro Acatlán el Grande	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0
34	Tierra Nueva	No instaló asamblea de elección	--	--	--	0
35	San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal)	No se llevó a cabo la elección	--	--	--	0
Votación Total			8957	194	34	9185

No obstante, de lo anterior se aclaró que en las comunidades de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), San Pedro Acatlán El Grande, Los Valles, Nuevo Progreso, Nuevo Centro, Tierra Nueva, La Soledad y Rancho Juárez, no instalaron sus respectivas asambleas de elección por lo que no existió votación emitida, mismas que fueron certificadas por el secretario del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mazatlán.

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido, la planilla blanca fue la que obtuvo la mayoría con un total de 8957 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS PARA EL PERIODO 2020		
CARGOS	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Macario Eleuterio Jiménez	Víctor Vásquez Morales
Síndico Municipal	Edgardo Juárez Sánchez	José Luis Martínez Sánchez
Regidora de Hacienda	María Hortencia Andrade Lara	Margarita Jijón Ramírez

Regidor de Obras	José García Franco	Realino Hernández Lorenzo
Regidora de Salud	Juana Ortiz Barrios	Alondra Rivera García
Regidora de Educación	Linda Néstor Domínguez	María Hilario Sotero
Regidor de Seguridad Pública	Ranulfo Crisóstomo Reyes	Fernando Nolasco Matías

Finalmente, conforme a las normas de este municipio, sus autoridades son electos y electas por el periodo de 1 año, por lo que el Ayuntamiento Municipal electo, fungirá del día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Concluida la elección, se clausuró la sesión permanente a las doce horas con quince minutos del día 21 de octubre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se encuentre asentada en el acta.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

d) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra las documentales que contienen entre otros documentos, los acuerdos previos, minutas de trabajo, la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral y la difusión de la misma, actas levantadas durante las asambleas generales comunitarias, listas de asistencia, originales de las constancias de origen y vecindad, original de constancias de antecedentes no penales, originales de constancias de servicios comunitarios, copias de las credenciales para votar y original y copias de las actas de nacimiento y curp de cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos electos.

e) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

f) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a las actas de asambleas y listas de asistencia de cada una de las comunidades que participaron en la elección, se conoce que la elección en estudio, contó con la participación real y material de mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020 las ciudadanas **María Hortencia Andrade Lara** como propietaria de la Regiduría de Hacienda, **Juana Ortiz Barrios** como propietaria de la Regiduría de Salud, **Linda Néstor Domínguez** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Margarita Jijón Ramírez** como suplente de la Regiduría de Hacienda, **Alondra Rivera García** como suplente de la Regiduría de Salud, **María Hilario Sotero** como suplente de la Regiduría de Educación, es decir, de catorce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, seis son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de San Juan Mazatlán, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, además apliquen el principio de progresividad, es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal hasta alcanzar la paridad, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

g) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

h) Controversias. De autos se advierte que las autoridades comunitarias de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), las agencias municipales y de policía de San Pedro Acatlán, Rancho Juárez, Nuevo Progreso, y los Núcleos Rurales de Los Valles, Nuevo Centro, presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca escrito de demanda de Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos de fecha 09 de octubre de 2019, en contra de los actos preparatorios y la emisión de la convocatoria al proceso de elección de concejales 2019 del Municipio de San Juan Mazatlán, mediante el régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

En atención a lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dio trámite a la demanda antes mencionada, la cual quedó registrada con el número de expediente JN/39/2019; resolviendo en su momento la improcedencia del medio de impugnación incoado, al no haberse agotado el principio de definitividad; reencauzando la demanda a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su pronunciamiento.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas como garante del principio de Libre Determinación de las comunidades indígenas, convocó a las autoridades comunitarias y municipales, así como al Consejo Municipal Electoral a una reunión de trabajo el 17 de octubre de 2019, a la cual acudieron únicamente tanto la autoridad municipal representada por el encargado del despacho de la presidencia municipal, Moisés Tadeo Rivera; como la autoridad comunitaria de San Juan Mazatlán, representada por Placencia Epitacio Bonifacio, Presidenta Municipal Comunitaria; Victorino Cabrera Andrés, Síndico Comunitario; Salustiano Bautista Bautista, Secretario; Heriberto Madrigal Miguel, Gervacio Bautista Bautista y Jorge Rivero Aguilar, Comisionados de la comunidad de San Juan Mazatlán.

Reunión en la que, los quejosos manifestaron que se sentían afectados en sus derechos político-electorales, al ser convocados por la autoridad municipal con la finalidad de entregarles lo correspondiente al pago de sus participaciones municipales, y al mismo tiempo hacerles entrega de la documentación relacionado con las etapas del proceso electoral 2019, concluyendo que acordaban solicitarle al Consejo Municipal Electoral, una prórroga para registrar su planilla, propuesta que fue rechazada debido a lo próximo que se encontraba la fecha de elección.

Ahora bien, contrario a lo afirmado por la autoridad comunitaria, del expediente de elección queda acreditado que tanto la autoridad municipal como el Consejo Municipal Electoral, realizaron todos aquellos actos idóneos, suficientes y necesarios para convocarlos a cada una de las etapas del proceso electivo 2019, por consiguiente, se estima estéril las manifestaciones realizadas por los recurrentes, ya que, por lo que respecta a la convocatoria ellos manifestaron en su escrito de demanda, haber tenido conocimiento a través de terceras personas e inclusive reconocieron que

se difundió en su comunidad al pegarse en un vehículo tipo camioneta pasajera de la comunidad de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal).

Así también, manifestaron que el día dieciséis de septiembre del año en curso, en la reunión de trabajo que llevó a cabo en la comunidad de Santiago Tutla, la cual, era para que se les entregara lo correspondiente a sus participaciones municipales, la autoridad municipal aprovecho para notificarles por oficio, la fecha y hora de instalación del Consejo Electoral Municipal, órgano encargado de llevar el proceso de renovación de sus autoridades municipales, que ejercerán sus funciones en el año 2020.

En ese sentido, resulta importante resaltar la concatenación de actos que realizó tanto la autoridad municipal como el Consejo Municipal Electoral, con la finalidad de velar, respetar y garantizar el derecho de audiencia de las comunidades inconformes, con la finalidad de resguardar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos de las comunidades que por cuestiones ajenas al proceso electoral, pretendían no participar o en su caso condicionar su participación en el proceso electivo, como lo hacen ver en el escrito dirigido al presidente municipal de San Juan Mazatlán, de fecha veintiocho de agosto del año en curso.

Por lo tanto, lo único que se demuestra en el expediente es que efectivamente la autoridad municipal desde un principio se cercioró de llevar a cabo todos sus actos apegados a la legalidad y certeza, para esto, emitió los oficios fechados el veintitrés de agosto del actual, con los cuales, convocó a cada uno de los representantes de las comunidades que conforman el municipio de San Juan Mazatlán, para dar inicio con el proceso electoral, e integrar el Consejo Municipal Electoral, en lo que interesa, obra en autos los oficios por medio de los cuales se notificó a las siguientes comunidades: Rancho Juárez, San Pedro Acatlán el Grande, Los Valles, La Soledad, Nuevo Progreso, Tierra Nueva, Nuevo Centro, San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), donde se advierte, que las primeras tres comunidades acusaron de recibido y en las subsecuentes, el secretario municipal certificó que los demás representantes recibieron la notificación, sin embargo, se negaron a acusar de recibido.

Asimismo, obran en el expediente de elección los oficios fechados el veintinueve de agosto del actual, por medio del cual, el Síndico Municipal requirió a los representantes de las comunidades que conforman la municipalidad de San Juan Mazatlán, a que nombraran a un representante electoral en asamblea comunitaria, quien formaría parte del Consejo Municipal Electoral, y sería el representante de la comunidad ante el consejo, para esto, se insiste, se entregó físicamente a los siguientes representantes de las comunidades de: Nuevo Centro, San Pedro Acatlán el Grande, La Soledad, Los Valles, Rancho Juárez, quienes acusaron de recibido, así mismo, fue enviado vía correo electrónico a las comunidades de San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal), Los Valles, San Pedro Acatlán el Grande, La Soledad, Tierra Nueva, Nuevo Centro, Rancho Juárez y Nuevo Progreso.

De la misma forma, ante la negativa de las comunidades de cumplir con nombrar a un representante electoral, la autoridad municipal, los requirió nuevamente por oficio fechados el doce de septiembre del año en curso, para que, cumplieran con lo requerido, para esto tales notificaciones se les hicieron llegar adjuntas al correo electrónico (meetsaa@hotmail.com) que proporcionaron mediante oficio de fecha veintiocho de agosto de este año, de igual manera procedieron a notificarles los oficios fechados el diecisiete de septiembre del actual, por medio de los cuales, se les informaban de los avances en el proceso electoral.

Es decir, para la aprobación de la convocatoria de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, asistieron veintiséis representantes electorales comunitarios de un total de treinta y cuatro (no asisten las comunidades inconformes), la cual, se difundió en todas las comunidades que conforman la municipalidad de San Juan Mazatlán, así también, en las comunidades inconformes, ya que, tanto el Secretario Municipal como el Consejo Municipal Electoral, para difundir la convocatoria llevaron a cabo los siguientes actos en las comunidades enlistadas:

LOCALIDAD	FORMA DE DIFUNDIRLA
La Soledad	Se levantó acta circunstanciada en la que se hace constatar que el Secretario Municipal y el Consejo Municipal Electoral, difundieron la convocatoria en la comunidad al fijarla en los siguientes lugares: <ul style="list-style-type: none"> • Inmueble que ocupa el representante del Núcleo Rural la Soledad. • Entrada principal del módulo 78 del CONAFE. Anexando impresión fotográfica a color, para sustentar sus afirmaciones.
Nuevo Progreso	La convocatoria se fijó en la entrada principal del palacio de la Agencia de Policía de Nuevo Progreso, anexando impresión fotográfica a color para sustentar lo afirmado.
Nuevo Centro	La convocatoria se fijó en la entrada principal del Centro de Salud de la comunidad de Nuevo Centro, anexando impresión fotográfica a color para sustentar lo afirmado.
Tierra Nueva	La convocatoria se fijó en la entrada principal de la Agencia de Policía Municipal de Tierra Nueva, y en la entrada principal de la miscelánea que se encuentra frente a la Agencia de Policía, anexando impresión fotográfica a color para sustentar lo afirmado.
San Juan Mazatlán (Cabecera Municipal)	EL Secretario Municipal y el Consejo Municipal Electoral, certifican que ante la imposibilidad que tuvieron para ingresar a la cabecera municipal de San Juan Mazatlán, se trasladaron al Municipio de Matías Romero, con la finalidad de fijar un tanto de la convocatoria en una camioneta tipo pasajera, de la cual, describen sus características y número placas, con la finalidad de garantizar la participación de la comunidad indígena, anexan impresiones fotográficas a color, para sustentar sus afirmaciones.
Los Valles	La convocatoria se fijó en la entrada principal del inmueble que ocupa el representante del Núcleo Rural los Valles, anexando impresión fotográfica a color para sustentar lo afirmado.
Rancho Juárez	La convocatoria se fijó en la entrada principal del inmueble de la Agencia de Policía Rancho Juárez, anexando impresión fotográfica a color para sustentar lo afirmado.
San Pedro Acatlán el Grande	El secretario Municipal certifica y da fe, que cuando se constituyó en la Agencia de San Pedro Acatlán el Grande, se encontraban presentes el agente municipal y parte de su cabildo, por lo que, procedió a notificarle la convocatoria para la elección de sus autoridades municipales 2020, negándose a firmar de recibido, y autorizando que un tanto de la convocatoria se fijara en la entrada principal de la agencia.

A parte de lo anterior, obra en autos impresiones de correos electrónicos enviados a la cuenta meetsaa@hotmail.com y de fotografías de captura de pantalla de información enviada al número de Whatssap 971 1020341, con la cual, se advierte actos encaminados a dar certeza de las medidas adoptadas tanto por la autoridad municipal como del Consejo Municipal Electoral, efectuados con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía de San Juan Mazatlán, en el proceso electivo 2019.

Así también, obra en original el acuse del oficio fecha de 27 de septiembre del año en curso, por medio del cual, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, notificó de manera personal al Agente de Policía de la comunidad de Tierra Nueva, los acuerdos tomados en la asamblea de 17 y 27 de septiembre del año en curso, consistentes en la aprobación de la convocatoria para la elección de sus autoridades municipales, así mismo, le hizo de su conocimiento que se respetaría el método de elección que utilizaron en la elección pasada del dos mil dieciocho, se dejaba a salvo sus derechos a participar, le especificó la hora y fechas de registro de planillas, y de elección.

Aparte de lo anterior, le requirió en ese mismo acto el acta de asamblea por medio del cual se nombrara al representante electoral de su comunidad, para el efecto de que se integrara a las labores del Consejo Municipal Electoral, y por último lo convocó para la próxima sesión del consejo electoral.

Continuado, obra en autos el acuse original del oficio de fecha seis de octubre del año en curso, por medio del cual, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, informó al Agente de Policía, respecto a las planillas que se registraron y los actos subsecuentes que realizaron con motivo de la elección, insistiendo que todos aquellos actos llevados a cabo por el Consejo Municipal Electoral, fueron enviados al correo electrónico (meetsaa@hotmail.com) y al número de whatsapp (9711020341), que proporcionó en conjunto con los demás representantes de las comunidades inconformes.

En consecuencia, queda acreditado en autos que a las comunidades inconformes se les garantizó su derecho político-electoral de votar y ser votados, teniendo la comunidad de San Juan Mazatlán un proceso electivo con apego a los principios rectores en materia electoral, en específico el de legalidad, certeza y máxima publicidad, además, es importante mencionar que durante el desarrollo de la preparación de la jornada electoral participaron 26 comunidades de las 34 comunidades que conforma el Municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Juan Mazatlán, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 20 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS PARA EL PERIODO 2020		
CARGOS	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MACARIO ELEUTERIO JIMÉNEZ	VÍCTOR VÁSQUEZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL	EDGARDO JUÁREZ SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REGIDORA DE HACIENDA	MARÍA HORTENCIA ANDRADE LARA	MARGARITA JIJÓN RAMÍREZ
REGIDOR DE OBRAS	JOSÉ GARCÍA FRANCO	REALINO HERNÁNDEZ LORENZO
REGIDORA DE SALUD	JUANA ORTIZ BARRIOS	ALONDRA RIVERA GARCÍA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	LINDA NÉSTOR DOMÍNGUEZ	MARÍA HILARIO SOTERO
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	RANULFO CRISÓSTOMO REYES	FERNANDO NOLASCO MATÍAS

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Mazatlán, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, además apliquen el

principio de progresividad, es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal hasta alcanzar la paridad, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ